



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°310 -2020-AMPI

Ica, 06 NOV 2020



VISTO:

El Informe N° 023-SGPPI-GPPR-MPI, el Oficio N° 242-2020-GPPR-MPI, el informe legal N° 045-2020-GAJ-MPI/JPBR.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución política del Perú en concordancia con el artículo I título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972, otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27 y 39 de la citada norma, cuando señala que la administración municipal esta bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se aprueba el Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo su finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 85.3 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual ha sido





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD.

Que el numeral 6.2 Elaboración y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Guía para el Planeamiento Institucional, refiere que tomando en cuenta el POI Multianual y el Presupuesto Institucional de Apertura, se aprueba el POI Anual.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente Municipal las facultades y atribuciones resolutivas para la probación del POI Anual de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL** toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° AN° 310 Fecha: 06 NOV 2020  
Entidad: Secretaría General

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consecuentes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 310 de Fecha: 06 NOV 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.U. N° 7885  
SECRETARIO GENERAL (MPI)